	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 034	TRD: 1141.4
NIT: 891.380.007-3		

### **DECRETO No. 034**

20 de febrero de 2012

# "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 y ss de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador o Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Por lo anteriormente expuesto, se

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira.- Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira (CTJTM), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Señor Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional.- El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

- 1. El (la) Alcalde (a), quien lo presidirá.
- 2. El (la) Secretario(a) de Gobierno.
- 3. El (la) Secretario(a) de Planeación.
- 4. El (la) Secretario(a) de Salud.
- 5. El (la) Secretario(a) de Educación.
- 6. El (la) Secretario (a) de Hacienda y Crédito Público.
- 7. El (la) Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Económico.
- 8. El Secretario (a) de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.
- 9. El (la) Comandante Distrito Policía Palmira.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1
Palmira	www.palmira.gov.co	de 5



	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 034	TRD:	4444
NIT: 891.380.007-3		TRD: 1141.4	1141.4

10.El (a) Comandante Estación de Policía.

11 El (la) Comandante del Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi.

12.El (la) Subdirector (a) Zonal del ICBF.

13.El (la) Subdirector (a) Municipal del SENA.

14.El (la) Defensor Regional del Pueblo.

15.El (la) Procurador (a) Provincial y Personero (a) Municipal.

16.Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

PARÁGRAFO 1: Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados ante el Comité Municipal de Desplazados.

PARÁGRAFO 2: Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del (CTJTM) constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité.- Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira, las siguientes:

- Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal.
- 4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- 5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- 6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- 7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2
Palmira	www.palmira.gov.co	de 5



	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 034	TRD: 1141.4
NIT: 891.380.007-3		

- 8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
- 9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
- 10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- 11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
- 12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 1: La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus Decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones del Comité.- El CTJTM se reunirá bimensualmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y cada (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

PARÁGRAFO 1: De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el Señor Alcalde y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

PARÁGRAFO 2: En la primera reunión de cada año el Comité de Justicia Transicional Municipal, deberá abordar las necesidades presupuestales del Plan Integral Único (PIU) y de los respectivos subcomités, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira.- La Secretaría Técnica del Comité Territorial de



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA	PBX: 2709500

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 034		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NIT: 891.380.007-3		TRD:	1141.4

Justicia Transicional del Municipio de Palmira se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, en el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira.- Serán las siguientes:

- Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el PIU de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
- 2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
- 3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
- 4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
- 5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
- 7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
- 8. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- 9. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
- 10.Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SIETE: De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas.- El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

- 1. Subcomité de Sistemas de Información.
- 2. Subcomité de Atención y Asistencia.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4
Palmira	www.palmira.gov.co	de 5

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 034	TRD: 1141.4
NIT: 891.380.007-3		1130. 1141.4

- 3. Subcomité de Medidas de Rehabilitación.
- 4. Subcomité de Reparación Colectiva.
- 5. Subcomité de Restitución.
- 6. Subcomité de Indemnización Administrativa.
- 7. Subcomité de Medidas de Satisfacción.
- 8. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
- 9. Subcomité de Enfoque Diferencial.

PARÁGRAFO 1: El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

PARÁGRAFO 2: El Comité Territorial establecerá los integrantes y las funciones de los respectivos subcomités.

ARTÍCULO 8: Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira (Valle del Cauca) a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Alcalde Municipal





www.palmira.gov.co